

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 19 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo.

Victorino Mayoral Cortés.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel González Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1776-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de abril de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

—Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por la que se solicitó la ayuda.

—Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES presente la documentación solicitada, y se le advierte que si

así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 19 de abril de 1999.

Por el Servicio de Fomento del Empleo.

M.ª del Puerto Hernández Arévalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Alice Ribeiro Dos Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0657-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A. FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.
